



ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ  
Senador de la República  
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



**SENADORA OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E**

El que suscribe, **Ángel García Yáñez**, Senador integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del Pleno de la Comisión Permanente, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS (CNB), AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y A LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, AMBAS DEL ESTADO DE MORELOS PARA QUE, DE MANERA COORDINADA Y EN ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, ESTABLEZCAN UN PLAN DE ACCIÓN EFECTIVO DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS A REMITIR A ESTA SOBERANÍA, UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS ACCIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE SE HAN IMPLEMENTADO CON EL OBJETIVO DE REDUCIR LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN ESA ENTIDAD**, al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** De acuerdo con el artículo 2 de la Convención contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se trata del arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del



ÁNGEL GARCÍA YAÑEZ  
Senador de la República  
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



Estado, o de personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.

México cuenta con una ley especial para este delito en particular se estipula en el artículo 27 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas:

***Artículo 27.** Comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público o el particular que, con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público, prive de la libertad en cualquier forma a una persona, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad o a proporcionar la información sobre la misma o su suerte, destino o paradero.*

En otras palabras, la desaparición forzada es un arresto, secuestro, detención, o cualquier otra forma de privación de la libertad no reconocida y realizada por agentes del Estado, o particulares, es decir, hecha por servidoras o servidores públicos, o bien, por personas o grupos que actúen con la autorización, el apoyo o la aprobación del Estado. La desaparición forzada se caracteriza por la negación de las autoridades a reconocer dicha privación de la libertad y por la ocultación de información sobre la suerte o el paradero de la persona desaparecida, evitando así que la víctima pueda ser protegida por las leyes.

**SEGUNDA.** La desaparición forzada de personas no solo conlleva a consecuencias jurídicas, si no también es una grave violación a los derechos humanos, en México, este tipo de delito es de lo más común desgraciadamente, una problemática nacional, que afecta a niños, niñas, adolescentes y personas adultas.

Hoy en día, México está hundido en una crisis en tema de desaparición de personas, datos proporcionados por el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en el país se encuentran desaparecidas más de 100, 000 personas, cifra creciente desde el año de 1964, donde de inicio el conteo, se estima que el número es mayor.

Existen diversos casos que impactaron a la sociedad y para ello el caso de los 43 estudiantes normalistas en el año 2014, desaparición sin dejar rastro, donde una serie de hechos involucran a policías municipales, estatales, militares y personas integrantes del crimen organizado, hasta el día de hoy, no se ha logrado esclarecer lo que pasó esa noche en Iguala, donde autoridades detuvieron a dichos estudiantes.

El pasado 12 de abril, familiares de personas desaparecidas pidieron que el Estado mexicano atienda el informe del Comité contra las Desapariciones Forzadas de las Naciones Unidas (CED, por sus siglas en inglés) y aplique las recomendaciones de manera rápida y convincente. Ese mismo día, el CED publicó desde Ginebra su informe sobre la visita a México que llevó a cabo entre el 15 y el 26 de noviembre de 2021 - días en los cuales ocurrieron 112 desapariciones.

En contexto general, hasta el día 11 de julio, se cuentan con los siguientes datos:





ÁNGEL GARCÍA YAÑEZ  
Senador de la República  
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



**TERCERA.** El gobierno mexicano reconoce la cifra de más de cien mil personas desaparecidas, con un considerable aumento en la Ciudad de México, sumando a este las entidades de Jalisco, Estado de México, Tamaulipas, Nuevo León y Sinaloa, como los estados que suman el mayor porcentaje de desaparecidos.

Ante esta crisis y en vísperas del Día Internacional de las Víctimas de Desaparición Forzada, diversos colectivos, como órganos internacionales en materia de derechos humanos, han exigido al estado mexicano una mayor seguridad y protección a su sociedad, así como una atención prioritaria a colectivos que se dedican a la búsqueda de personas desaparecidas, así como un efectivo acompañamiento de las autoridades especialistas en el tema.

Por ello, es de suma importancia y urgencia atender la crisis de desaparecidos con políticas públicas y mecanismo efectivos de identificación forense, la protección de los derechos humanos por el estado mexicano es el punto medular para establecer una paz sostenible y continua para las familias mexicanas, por lo expuesto anteriormente, someto ante esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO. – LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS (CNB), AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y A LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, AMBAS DEL ESTADO DE MORELOS PARA QUE, DE MANERA COORDINADA Y EN ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, ESTABLEZCAN UN PLAN DE ACCIÓN EFECTIVO DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO EL TITULAR DEL GOBIERNO ESTATAL A INFORMAR A ESTA**



**ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ**  
**Senador de la República**  
*“2022, Año de Ricardo Flores Magón”*



**SOBERANÍA LAS POLÍTICAS Y ACCIONES QUE SE HAN TOMADO RESPECTO AL INCREMENTO DE DESAPARICIONES DE PERSONAS EN LA ENTIDAD.**

**SEGUNDO. – LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS A REMITIR A ESTA SOBERANÍA, UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS ACCIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE SE HAN IMPLEMENTADO CON EL OBJETIVO DE REDUCIR LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN ESA ENTIDAD.**

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 18 días de julio de 2022.

**SUSCRIBE**

**ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ**  
**Senador**